Resolución de Alcaldía

N° 120 -2023-MDAA-T

Alto de la Alianza, 09 de junio de 2023

VISTOS:

El **Proveído N° 5210-2023-GM-MDAA de fecha 07 de junio de 2023**, el Informe Nº 087-2023-SUCP-SGA-GA-MDAA/TACNA de fecha 30 de mayo de 2023 emitido por la Sub Unidad de Control Patrimonial, el Informe Nº 470-2023-SGA-GA-MDAA de fecha 02 de junio de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Informe Nº 373-2023-GA/MDAA de fecha 07 de junio de 2023 emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **artículo 194º de la Constitución Política del Perú** y el **articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el **artículo 55º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades**, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables, imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre su patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 57º establece que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales bajo la responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario de la Municipalidad que designe de manera expresa.

Que, el **artículo 11º del TUO de la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el D.S. Nº 019-2019-VIVIENDA**, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, **administración**, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por Ley y su Reglamento.

Que, de conformidad con los dispuesto en el **artículo 11º del D.L. Nº 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento,** establece que comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) La Gestión de Adquisiciones; y iii) **La Administración de Bienes**; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, en el **artículo 31º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/**54.013, **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, establece como una obligación de **la Oficina General de Administración**, gestionar **el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre**.

Que, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 32º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.013,** establece expresamente la necesidad de la conformación de la Comisión de Inventario, la cual estará conformada como mínimo, por los siguientes representantes: **i)** Un representante de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá, **ii)** Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y **iii)** Un representante de la Oficina de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces; y establece que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, participará en el proceso como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.

Que, mediante el **Informe Nº 087-2023-SUCP-SGA-GA-MDAA/TACNA** de fecha 30 de mayo del 2023 emitido por la Sub Unidad de Control Patrimonial, cuyo asunto es sobre la conformación de comisión de inventarios 2023,

misma que se remite a la Oficina de Gerencia de Administración (OGA) para la conformación de la comisión de inventarios del presente año fiscal 2023.

Que, mediante el **Informe Nº 470-2023-SGA-GA-MDAA** de fecha 02 de junio de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, se solicita dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva; es decir, la conformación del Comité de Inventario 2023 para el presente año.

Que, mediante el **Informe Nº 373-2023-GA/MDAA** de fecha 07 de junio de 2023 emitido por la Gerencia de Administración, se solicita se derive el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se proyecte la resolución de conformación de la Comisión de Inventarios 2023 de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, el que deberá estar conformado por un representante de la OGA (Gerencia de Administración), un representante de la Oficina de Contabilidad (Sub Gerente de Contabilidad), un representante de la Oficina de Abastecimiento (Sub Gerencia de Abastecimiento) y un facilitador (Sub Unidad de Control Patrimonial).

Que, mediante **Proveído N° 5210-2023-GM-MDAA de fecha 07 de junio de 2023,** emitido por Gerencia Municipal, se autoriza la proyección del acto resolutivo.

Estando las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación de la **COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA**, para llevar a cabo el inventario físico de la Entidad el que estará conformado por:

1. Representante de la OGA	: Gerencia de Administración
2. Representante de la Oficina de Contabilidad	: Sub Gerente de Contabilidad
3. Representante de la Oficina de Abastecimiento	: Sub Gerencia de Abastecimiento
4. **Facilitador**	**: Sub Unidad de Control Patrimonial**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA, se instale en el **plazo de (05) días hábiles**, para que se encargue de llevar a cabo el inventario físico de los bienes muebles de la Municipalidad, asumiendo responsabilidad de su avance y resultados.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que las Gerencias, Oficinas, Divisiones y en general todas las unidades orgánicas, brinden las facilidades y el apoyo necesario para la toma de inventarios.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
GM
GAJ
GA
SGA
SGTIC
INTERESADOS
ARCHIVO